



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Julio 2019

ORDENANZA Nº: 89

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Gabriel Andrés Ramón Boeris, D.N.I. 16.499.429, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 825 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado LOTE 22 de la MANZANA 37, que mide 10m. de frente al NO sobre calle Leandro N. Alem, POR 39,32m. de fondo, o sea 393,20m². De superficie.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

MATRICULA 1.484.362. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M37 Manz. Of. QTA.13 P22 L22”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00089, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 639/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA N°: 90

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Bertorello, María Florencia, D.N.I. 40.030.505, CUIT/L 27-40030505-1,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Chacabuco 345 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE7BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado en una fracción de terreno situado en calle Constructor Ernesto Chávez N°64, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominado como LOTE 003 de la MANZANA 90, con la nomenclatura catastral 30-06-36-01-01-90-003, parcela designada por la Municipalidad de Las Varillas bajo el N°30063601010900030000943500. El terreno tiene una superficie total de 300mts² (12mts de frente por 25mts de fondo). Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M90 Manz. Of. 90 P03 L03”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE N° 00171, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 640/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA Nº: 91

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Raquel Del Valle Gómez, D.N.I. 18.571.385, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Víctor Ramón Almada, D.N.I. Nº21.693.474, domiciliada en calle Mendoza 281 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de subdivisión visado por la Municipalidad de Las Varillas, con fecha 13/02/2013, confeccionado por el Ingeniero Omar Luis Rubiolo, se designa LOTE VEINTIUNO, consta de 10 metros, 90 centímetros de frente, sobre calle F. Ameghino, por 27 metros, 55 centímetros de fondo, o sea una superficie total de TRESCIENTOS METROS, treinta decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, calle F. Ameghino; al



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Sud-Oeste, con el lote 22; al Nor-Este, con lote 20, y al Nor-Oeste, con el lote 12, todos del mismo plano. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M83 Manz. Of. 83 P21 L21”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00115, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 641/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA N°: 92

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Artículo 1: *Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Javier José Viola, D.N.I. 17.430.237, CUIT/L 20-17430237-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gabriela Natacha González, D.N.I. N°38.944.442, domiciliado en calle Gerónimo Luis de Cabrera 351 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “1 (un) lote, identificado como N°11 (once) de la manzana N°88 (ochenta y ocho) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerce II de la Ciudad de Las Varillas, que mide 12m. de frente sobre calle Constructor Aldo Cantoni por 29,5m. de fondo, lo que hace una superficie total de 354m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of. 88 P11 L11”.*

Artículo 2: *El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00264, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-*

Artículo 3: *Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-*

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 642/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA Nº: 93

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Nicolás Borgiattino, D.N.I. Nº 35.667.666, C.U.I.L./T Nº20-35667666-2, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Leandro N. Alem 893 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; y la Sra. Florencia Paola Juarez, D.N.I. Nº 38.158.207, C.U.I.L./T 23-38158207-3, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Intendente Pardal 275 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba; en adelante denominados “CEDENTES/BENEFICIARIOS”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío de diez metros de frente por veintiséis metros cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie y que se especifica como ampliación Loteo Almafuerte IV, Lote Nº07, Manzana Nº111, dentro de la numeración provisoria con la que han



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Julio 2019

sido aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M11 Manz. Of. 111 P07 L07”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00351 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 643/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA N°: 94

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Juan



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Carlos Beltramo, D.N.I. 10.694.028, CUIT/L 20-10694028-3, argentino, mayor de edad; y la Sra. Marta Orfelía Cavaglia, D.N.I. 10.036.342, CUIT/L 27-10036342-4, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Pozo del Molle, en adelante denominados “DONANTES/BENEFICIARIOS”. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, designada como LOTE CINCUENTA Y OCHO, de la MANZANA SESENTA Y SEIS del plano de amplificación de la Ciudad de Las Varillas, confeccionado por el Ingeniero Gregorio Aráoz, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linda: al Nor-Oeste, calle pública; al Nor-Este, con el lote cincuenta y siete; al Sud-Este, con parte del lote sesenta, y al Sud-Oeste, con el lote cincuenta y nueve; todos de la misma manzana. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 182.568 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2136484/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M21 Manz. Of.76 “QTA C” P34 L A”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

asumidas por los Sres. Beltramo, Juan Carlos y Cavaglia, Marta Orfelía, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00368, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 644/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA N°: 95

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE

COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la Sra. Roxana de las

Mercedes Francese, D.N.I. N° 29.397.935, CUIT/L 27-29397935-4, argentina,

mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Mariano Moreno 829 de la

Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

CEDENTE/BENEFICIARIA. *La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de terreno muy próximo a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N°0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4Has. 4165M2. y que según Plano de Loteo Confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa Provisoriamente como LOTE ONCE de la MANZANA CINCUENTA Y TRES, el que mide diez metros de frente al SudEste por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que linda: al SudEste, con espacio destinado a calle Publica, al Sud-Oeste, con el lote 12; al Nor-Este, con el lote 10 y en su contrafrente al Nor-Oeste con el lote 22, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M53 Manz. Of. 53 P11 L11”*

Artículo 2: *El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00157, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 645/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA Nº: 96

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Cordón

Cuneta de Hormigón Simple de las siguientes calles:

A) ZONA CALDARA: Victoria E. Corral (entre Esther Quintana y Esther

Delia Monteagudo), lateral Nor-Este; Victoria E. Corral (entre Esther

Quintana y Ramón Vidal Villacorta) y (entre Zulema Ema Emanuelli y

Esther Delia Monteagudo) lateral Sur-Oeste; Josefa Magnani (entre

Esther Quintana y Ramón Vidal Villacorta),y (entre Zulema Ema

Emanuelli y Esther Delia Monteagudo) lateral Nor-Este; Josefa Magnani

(entre Esther Quintana y Esther Delia Monteagudo) lateral Sur-Oeste;

Esther Quintana (entre Independencia y Límite Loteo) ambos laterales;



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Julio 2019

Esther Delia Monteagudo (entre Independencia y Límite Loteo) ambos laterales.

B) CALLE INTENDENTE A. VIOTTI (entre General Paz y Bartolomé Mitre), ambos laterales.

C) ZONA GIECCO: Agustín Tosco (entre San Martín y Límite Loteo), lateral Sur-Este; Nacayal (entre San Martín y Límite Loteo), ambos laterales; Francismo M. Lupi (entre San Martín y Límite Loteo), ambos laterales; San Martín (entre A. Tosco y J. Taberna) lateral Nor-Este.

D) ZONA BARRIO ALFONSIN: Prof. Lydia de Rosso (entre Jorge Baravalle y Ministro Juan S. Palmero), ambos laterales; Jorge Baravalle (entre Sen. José Basso y Elio Agustín Grosso), ambos laterales.

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 2257,45), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Los importes precitados podrán ser actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6: La contribución de mejoras de “Cordón Cuneta de Hormigón Simple” podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 10% del monto total de la obra y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primer cuota el mes siguiente al pago del anticipo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

partidas presupuestaria 1.01.05.04.10 OBRA CORDON CUNETAS. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 646/2019 DE FECHA 04/07/2019

ORDENANZA N°: 97

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos del presente

Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

N° DE CUENTA TIP

O

CUENTA DISMINUYE AUMENTA

3.01.03.01 PI REMANENTE DE EJERCICIOS

ANTERIORES

\$ 5,095,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

TOTAL REFORZAR \$5,095,000.00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS A REFORZAR

Nº DE PARTIDA PARTIDAS A

REFORZAR

AUMENTA DISMINUYE

1.01 INTENDENCIA \$ 140,000.00

2.03 SECRETARIA DE

GOBIERNO \$ 84,000.00

2.04 DIRECCION DE

CULTURA \$ 50,000.00

2.05 SECRETARIA DE

DEPORTES \$ 80,000.00

2.06 DIRECCION DE SALUD \$ 2500,000.00

2.07.01 D.A.S \$ 139,000.00

2.07.04 DECOL \$ 110,000.00

2.07.36 SALA CUNA \$ 192,000.00

2.11 REGISTRO DE

CONDUCTORES \$ 70,000.00

2.12 REGISTRO CIVIL \$ 14,000.00

2.13 DPTO DE TRANSITO \$ 265,000.00

2.14 DEPTO DE PERSONAL \$ 150,000.00

3.18 SECRETARIA DE

ECONOMIA \$ 160,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

4.20 SECRETARIA DE

OBRAS PUBLICAS \$ 400,000.00

4.28 DEPARTAMENTO DE

OBRAS PUBLICAS \$ 84,000.00

4.29 DEPARTAMENTO DE

SERVICIOS PUBLICOS \$ 466,000.00

5.25 HCD \$ 15,000.00

5.26 HTC \$ 3,000.00

6.27 ORGANISMO

REGIONAL DE

CONTROL \$ 173,000.00

TOTAL A

REFORZAR

\$5,095,000.00

TOTALES A

REFORZAR

\$5,095,000.00 \$5,095,000.00

***DETALLES EN CUADRO ANEXO**

Artículo 2: Con la presente RECTIFICACION N° 001, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de \$529,515,000.00 (Quinientos Veintinueve millones, Quinientos Quince Mil PESOS con 00/100 Centavos).-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 10/07/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 653/2019 DE FECHA 11/07/2019

ORDENANZA Nº: 98

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1 – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de VEINTE LOTES correspondientes a la Manzana 108, calles Dr. Francisco L.M Lupi, San Lorenzo, Jose T. Taberna y Belgrano del loteo PAGANI.

Artículo 2 – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3 – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a)

CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000), IVA incluido, que será soportada por los veinte (20) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzana 108, a razón de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de quince días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldito, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4 – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5 – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Exímase a la obra de los gastos administrativos municipales que pudieran generarse. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 10/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 654/2019 DE FECHA 11/07/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Julio 2019

ORDENANZA N°: 99

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese al artículo 3º de la Ordenanza N° 62/2019, el siguiente inciso:

7) Contribuciones de Mejoras y Por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas: a) Pago de contado: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago en hasta diez (10) cuotas: se condonará el treinta y cinco por ciento (35%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

Artículo 2: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 24/07/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 709/2019 DE FECHA 26/07/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Julio 2019

PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

Indice de Decretos de Julio 2019

638/2019 04/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA MAHAILA
SHAHALAA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

639/2019 04/07 PROM. ORD. 89/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 089. PLAN SI.VA.VI. I. CASA N° 90. BOERIS GABRIEL ANDRÉS RAMÓN.

640/2019 04/07 PROM. ORD. 90/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0171. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 243. BERTORELLO MARÍA FLORENCIA.

641/2019 04/07 PROM. ORD. 91/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0115. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 165. GOMEZ RAQUEL DEL VALLE.

642/2019 04/07 PROM. ORD. 92/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0264. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 164. VIOLA JAVIER JOSÉ.

643/2019 04/07 PROM. ORD. 93/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0351. PLAN SI.VA.VI. V. CASA N° 68. BORGIAATTINO NICOLÁS Y JUAREZ FLORENCIA PAOLA.

644/2019 04/07 PROM. ORD. 94/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0368. PLAN SI.VA.VI. V. CASA N° 67. BELTRAMO JUAN CARLOS Y CAVAGLIA MARTA OFELIA.

645/2019 04/07 PROM. ORD. 95/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0157. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA N° 59. FRANCESE ROXANA DE LAS MERCEDES.

646/2019 04/07 PROM. ORD. 96/2019- OBRA CORDÓN CUNETAS ZONA CALDARA, CALLE INT. A. VIOTTI, ZONA GIECCO Y ZONA BARRIO ALFONSÍN.

647/2019 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARIANO ACEVEDO.

648/2019 10/07 DUELO CON MOTIVO FALLECIMIENTO EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DR. FERNANDO DE LA RÚA.

649/2019 10/07 PAGO RICARDO SARGNIOTTI POR SERVICIO DE SEPELIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

650/2019 10/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DÉBORA VALLADARES.

651/2019 11/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MAURICIO CARBALLO.

652/2019 11/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

653/2019 11/07 PROM. ORD. 97/2019- RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº 1.

654/2019 11/07 PROM. ORD. 98/2019- RED DE GAS DOMICILIARIO MZA. N°
108. LOTEO PAGANI.

655/2019 12/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA HUERTA.

656/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE AJEDRÉZ
MUNICIPAL.

657/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESCUELA
MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

658/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE
RURAL BIKE.

659/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE
BOCHAS.

660/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE GOLF
MUNICIPAL.

661/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS
VARILLAS.

662/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE
TEATRO INTEGRADO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

663/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

664/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

665/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

666/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CASA DE LA ESPERANZA.

667/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PABLA BUSTAMANTE.

668/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

669/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

670/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

671/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

672/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

673/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

674/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

675/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NAYLA RODRIGUEZ.

676/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

677/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

678/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

679/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DEL COLEGIO BARTOLOMÉ MITRE.

680/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

681/219 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

682/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

683/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.

684/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA IPET N° 263.

685/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. DE MARÍA INMACULADA.

686/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD.

687/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.

688/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.

689/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOS ANIMALES.

690/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

691/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

692/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

693/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

694/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

695/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

696/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

697/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNÁNDEZ.

698/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

699/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AGRUPACIÓN 12 CABEZAS.

700/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

701/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DE LEONES LAS VARILLAS.

702/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN CATÓLICA DE OBREROS.

703/2019 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REBECA GIMENEZ.

704/2019 17/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRUPO DE FOLCLORE SUEÑO VARILLENSE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2019

705/2019 23/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUSANA BAGNERA.

706/2019 26/07 PROM. ORD. 99/2019- MODIFICACIÓN ORDENANZA 62/2019. RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

707/2019 26/07 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

708/2019 29/07 INCREMENTO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES (2.43%).

709/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS BAGNERA.

710/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LALCEC LAS VARILLAS.

711/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

712/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JANET BUSTAMANTE.

713/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELDA CORREA.

714/2019 31/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RENE CARBALLO.
